



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO ESTATAL SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo por el que confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, varias facultades.

Acuerdo por el que confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, varias facultades.

## AVISOS

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Roberto López Jacobo.

TOMO CLXXV  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 39 SECC. I  
LUNES 16 DE MAYO DEL AÑO 2005



**GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 22, FRACCIÓN II Y 24, APARTADO A, FRACCIÓN II Y APARTADO B, FRACCIONES VII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 5º, 6º, FRACCIONES II, XXI Y LVIII Y 15, FRACCIONES IV Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y**

### CONSIDERANDO

Que es necesario que la Administración Pública responda con eficacia y eficiencia a los urgentes requerimientos para simplificar y agilizar los trámites relativos a la competencia que los Artículos 6º Fracción XXI y 15 Fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le confieren al Secretario de Hacienda y a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, respectivamente, en materia aduanera, por lo que para la mejor organización del trabajo y el debido cumplimiento de esta atribución, es menester expedir el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Que por lo anterior se deben delegar en el Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Prof. José Víctor Guerrero González, facultades para, ordenar la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera, así como ordenar la práctica de visitas domiciliarias y demás actuaciones inherentes al ejercicio de estas facultades por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se confieren al Encargado de Despacho de la Dirección General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, las siguientes facultades:

1. Ordenar la práctica de verificación de vehículos de origen y procedencia extranjera, en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición de los mismos, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte

o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.

- II. Ordenar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La delegación de facultades a que se refiere el Artículo que antecede no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas competentes, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Queda sin efectos el Acuerdo por el que se confieren al Director General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, Lic. Raúl Salido Campoy adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, varias facultades, publicado el día Jueves 20 de Enero de 2005 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Dado en Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de mayo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.-  
E-140Bis 39 SECC. I

-----

**GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 22, FRACCIÓN II Y 24, APARTADO A, FRACCIÓN II Y APARTADO B, FRACCIONES VII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 5º, 6º, FRACCIONES II, XXI Y LVIII, 15, FRACCIONES III Y V Y 36 FRACCIONES III, IV, V, VI, VII Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y**

### CONSIDERANDO

Que es necesario que la Administración Pública responda con eficacia y eficiencia a los urgentes requerimientos para simplificar y agilizar los trámites relativos a la competencia que los Artículos 6º Fracción XXI, 15 Fracciones III y V y 36 Fracciones III, IV, V, VI, VII Y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le confieren al Secretario de Hacienda, a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior y a la Dirección General de Verificación y Vehículos de Procedencia Extranjera, respectivamente, en materia aduanera, por lo que para la mejor organización del trabajo y el debido cumplimiento de esta atribución, es menester expedir el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Que por lo anterior se deben delegar en el Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, Lic. Luis Fernando Gastélum Salido, facultades para ordenar la práctica de verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, ordenar la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera, así como ordenar la práctica de visitas domiciliarias y demás actuaciones inherentes al ejercicio de estas facultades; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, las siguientes facultades:

- I. Ordenar la práctica de verificaciones de mercancías de procedencia extranjera, en transporte, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.

- II. Ordenar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.
- III. Practicar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables, y en su caso, practicar el embargo precautorio de los mismos.
- IV. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias y de verificación de mercancías y vehículos de procedencia extranjera en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública, inclusive en transporte a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables y en su caso el embargo precautorio de los mismos;
- V. Levantar actas circunstanciadas, mediante las cuales se notificará al interesado, en caso de ser procedente, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, embargándose precautoriamente los bienes, procediendo a turnar dichas actuaciones al área administrativa que corresponda para su trámite y posterior resolución por parte del superior jerárquico, del mencionado procedimiento, con motivo de los actos que realice en el ejercicio de las facultades que se le delegan en las Fracciones III y IV del presente Artículo.
- VI. Tramitar el procedimiento administrativo en materia aduanera así como valorar y considerar cuando procedan, las pruebas y alegatos que con motivo del levantamiento del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera presenten los contribuyentes y determinar en su caso, los impuestos, su actualización y accesorios, cuotas compensatorias, derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo de los actos que realice en ejercicio de las facultades que se le delegan en las Fracciones III y IV del presente Artículo, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables.
- VII. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorgan para cubrir créditos fiscales, autorizar la sustitución de las citadas garantías, solicitar su ampliación, cancelarlas y dispensar su otorgamiento, cuando proceda, con motivo de los actos que realice en ejercicio de las facultades que se le

delegan en la Fracción III del presente Artículo, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables.

- VIII. Proceder al levantamiento del embargo precautorio y la entrega de los vehículos embargados precautoriamente, antes de la conclusión del procedimiento aduanero, en los casos que resulte procedente.

Las actuaciones a que se refieren las Fracciones III y IV de este Artículo, serán practicadas por los inspectores y verificadores adscritos a la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere el Artículo que antecede no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas competentes, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Queda sin efectos el Acuerdo por el que se confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, Lic. Luis Fernando Gastélum Salido adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, varias facultades, publicado el día Lunes 18 de abril de 2005 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Dado en Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de mayo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.-  
E-140Bis 1 39 SECC. I

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.

EXPEDIENTE 964/97 JUICIO EJECUTIVO  
MERCANTIL ACTOR ROBERTO LOPEZ JACOBO  
DEMANDADO: ENRIQUE BELTRÁN RODRÍGUEZ.  
CONVOCASE A POSTORES Y ACREEDORES A  
ESTE JUZGADO A DILIGENCIA DE REMATE  
SEGUNDA ALMONEDA A CELEBRARSE A LAS 9.00  
HORAS DIA 08 DE JUNIO DE 2005.- LOTE 12 Y SUS  
CONSTRUCCIONES MANZANA 13 EN CIUDAD  
OBREGÓN, SONORA SUPERFICIE TOTAL 162.50  
METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS Y  
COLINDANCIAS: NORTE, 16.25 METROS LOTE  
DIEZ, SUR, 16.25 METROS LOTE CATORCE, ESTE,  
10.00 METROS CALLE COAHUILA, OESTE, 10.00  
METROS LOTE TRECE. INSCRITA REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD  
OBREGÓN, SONORA, BAJO NUMERO 73995,  
VOLUMEN 190, SECCION PRIMERA. PRECIO BASE  
DE REMATE \$355.000.00/100 MONEDA NACIONAL.  
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS  
TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD CON  
REBAJA DEL 20% POR TRATARSE DE SEGUNDA  
ALMONEDA.- SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.- LIC. JESÚS ANTONIO ARVIZU  
SOLANO.- RUBRICA.-  
A1495 37 38 39

-----

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

Se recibe		
No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO